

INCIDENTE N° 1 - ACTOR: LA RIOJA, PROVINCIA DE DEMANDADO: ESTADO NACIONAL s/ incidente de medida cautelar.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

-I-

A fs. 30/43 de este incidente de medida cautelar -según surge de las actuaciones digitales obrantes en el sistema de consulta de causas web del Poder Judicial de la Nación (al que se referirán las citas siguientes)- la Provincia de La Rioja demanda al Estado Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitando que se le transfiera la suma de pesos nueve mil trescientos millones (\$9.300.000.000), actualizada por el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), prevista en el art. 83 de la ley 27.701 y correspondiente al presupuesto de la administración nacional del ejercicio 2023. También pide que la transferencia de pesos cuarenta y siete mil millones (\$ 47.000.000.000), actualizados por IPC, mediante el sistema de denomina "goteo diario de fondos coparticipables", o subsidiariamente, en doce cuotas mensuales y equivalentes correspondiente al presupuesto de la administración nacional del ejercicio 2024.

Explica que, como consecuencia de la sanción de la ley 23.548, la Provincia sufrió una injustificada reducción del porcentaje de un punto de coparticipación federal, la cual implicó sustraerle aproximadamente el 50% de sus ingresos, motivo por el cual promovió un reclamo que derivó en la creación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) para atender las urgencias financieras de las provincias, y consecuentemente el

Estado Nacional, mediante la firma de un Acta Acuerdo, se comprometió a garantizarle la suma de noventa millones de australes por año.

Manifiesta que desde 2012 al 2023, esos fondos correspondientes a la Provincia de la Rioja fueron dispuestos en las respectivas leyes de presupuesto de la administración nacional pero, de la suma asignada para el ejercicio 2023, al 13 de diciembre de 2023, el Estado Nacional solo remitió pesos treinta y cinco mil quinientos millones (\$ 35.500.000.000,0), por lo que le adeuda el remanente de pesos nueve mil trescientos millones (\$ 9.300.000.000,0).

Afirma que de las notas de reclamo de esos importes intercambiadas con el Estado Nacional, se extrae que la Nación reconoce de forma implícita la indebida retención de fondos que pertenecen a la Provincia de La Rioja pero, a la vez, manifiesta de forma expresa una tentativa inequívoca de utilizar dichos fondos a efectos de someter políticamente a dicha jurisdicción.

Agrega que, debido a que no se sancionó la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2024 y como consecuencia de lo dispuesto por el decreto 88/2023, a la Provincia de la Rioja le corresponde para el presupuesto del ejercicio 2024 la suma de pesos cuarenta y siete mil millones (\$ 47.000.000.000,0), que resulta de la actualización de la asignada por el art. 83 de la ley de presupuesto 27.701.

Puntualiza que los recursos asignados para el presupuesto general de la administración nacional del ejercicio 2023 (art. 83 de la ley 27.701) y los que se deben asignar para el presupuesto del ejercicio 2024, son fondos coparticipables

INCIDENTE N° 1 - ACTOR: LA RIOJA, PROVINCIA DE DEMANDADO: ESTADO NACIONAL s/ incidente de medida cautelar.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

integrales subsumidos en el art. 75, inc. 2°, de la Constitución Nacional, que pertenecen a la Provincia, indisponibles por parte del Estado Nacional y su remisión automática debe estar garantizada.

Denuncia que, respeto de esos fondos, la Provincia de la Rioja sufre un injustificado trato desigualitario por cuanto, actualmente, la totalidad de las provincias recibe los mismos mediante el sistema de "goteo diario de fondos coparticipables", mientras que ella los recepta a través de un mecanismo mixto que la perjudica: una parte mediante dicho "goteo" y otra por medio del pago de doce cuotas mensuales consecutivas de una suma fija. Dicha situación, en su criterio, contraviene los criterios de establecidos por el art. 75, inc. 2°, de la Constitución Nacional como pauta de distribución de los recursos coparticipables entre las provincias en relación a la Provincia de La Rioja.

Finalmente, solicita que se convoque a las partes a una audiencia informativa y conciliatoria en los términos previstos por el art. 2° de la Acordada 30/2007 y, de forma subsidiaria, que se ordene, como medida cautelar, el embargo preventivo de la suma de pesos nueve mil trescientos millones, debidamente actualizada, de los recursos que integran el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias.

A fs. 44/467, se ordena la formación de este incidente de medida cautelar y a fs. 47 se corre vista, por la competencia, a este Ministerio Público.

-II-

Ante todo, cabe señalar que resulta aplicable al *sub examine* el art. 6°, inc. 4°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, según el cual en las medidas cautelares será juez competente el que deba conocer en el proceso principal. Consecuentemente, es necesario determinar, en primer término, si este proceso principal corresponde a la instancia originaria del Tribunal.

A mi modo de ver, en atención a la naturaleza de las partes que han de intervenir en el pleito, la causa corresponde a la competencia originaria de la Corte (conf. Fallos 326:3646 y 332:2673, entre muchos otros).

En efecto, toda vez que la Provincia de La Rioja -a quien le corresponde la competencia originaria de la Corte, de conformidad con el art. 117 de la Constitución Nacional- demanda al Estado Nacional, que tiene derecho al fuero federal según lo dispuesto en el art. 116 de la Ley Fundamental, entiendo que la única forma de conciliar ambas prerrogativas jurisdiccionales es sustanciar la demanda en esta instancia (Fallos: 313:98 y 551; 317:746; 320:2567; 323:1110; 331:1427, entre muchos otros), cualquiera sea la materia del pleito.

-III-

En tales condiciones, y en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, opino que el proceso debe tramitar ante los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, de febrero de 2024.